



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-005-2021-00399-00

DEMANDANTE: DELCY DEL CARMEN FARIA PEÑA.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., llamado en garantía SEGUROS DE VIDA ALF y se vinculó a MÓNICA DEL CARMEN MERCADO MANJARREZ.

JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Tres (3)
de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado en esta oportunidad el presente proceso y si bien se observa que, por auto del 28 de julio de 2023, se fijó fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, al examinar las piezas procesales y actuaciones desplegadas por el Juzgado de origen se advierte que se encuentra pendiente decidir la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante.

De un examen minucioso y pormenorizado del expediente electrónico contentivo del presente proceso, se advierten las siguientes actuaciones:

- A) Memorial presentado el 22 de julio de 2022, por el Dr. ALEXANDER SANTANA VIAÑA, en calidad de apoderado de la parte demandante en el cual solicita: "...TERMINACION DEL PROCESO POR CUMPLIMIENTO DE LAS PRETENCIONES DE LA PARTE DEMANDADA..." archivo No. 10 del expediente electrónico.
- B) El Juzgado de origen a través de auto 19 de agosto de 2022, resolvió requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, aclare o señale al Despacho la figura jurídica en que cimienta su solicitud de terminación anormal del proceso, reiterado el 9 de septiembre del mismo año.
- C) El 5 de octubre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante aclara al despacho que lo solicitado es el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda, ya que los hechos que generaron la misma fueron superados de forma administrativa por la entidad demanda.
- D) El 18 de noviembre de 2022, el Juzgado de Origen decidió no acceder al desistimiento de pretensiones elevada por el apoderado judicial, dado que dentro del poder no tiene facultad expresa para ello y requirió a la señora DELCY DEL CARMEN FARIA PEÑA y COLPENSIONES (SIC) para que informaran si las pretensiones estaban cumplidas.
- E) El 23 de enero de 2023, PORVENIR SA atendió el requerimiento del Juzgado de cuyo memorial se extrae que envió comunicación a la señora DELCY DEL CARMEN FARIA PEÑA, donde le informa que la solicitud de pensión de sobrevivencia fue aprobada.
- F) En auto de 4 de mayo de 2023, el juzgado de origen, corre traslado a la parte



demandante sobre el informe rendido por PORVENIR S.A. el 23 de enero de 2023, por el término de tres (03) días, a fin de que se pronuncie sobre el mismo.

Vencido el término concedido por el Juzgado de origen, se observa que la demandante no se ha pronunciado respecto del documento presentado por el apoderado de la parte demandada, así como tampoco ha realizado pronunciamiento respecto de la solicitudes elevadas por su apoderado judicial, razón por la cual se ordenará a través de la secretaría del despacho se proceda a requerir por última vez a la señora DELCY DEL CARMEN FARIA PEÑA, para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de las pretensiones incoadas en contra de PORVENIR S.A., e informe al Despacho si las mismas ya se encuentren cumplidas, así mismo, se pronuncie del escrito presentado por la parte demandada el 23 de enero de 2023

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la secretaría del despacho requerir por última vez a la señora DELCY DEL CARMEN FARIA PEÑA, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de las pretensiones incoadas en contra de PORVENIR S.A., e informe al Despacho si las mismas se encuentren cumplidas, así mismo se pronuncie del escrito presentado por la parte demandada el 23 de enero de 2023.

SEGUNDO: SURTIDO lo anterior, regrese al despacho el expediente para fijar nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
Rad. 08-001-31-05-005-2021-00399-00

**JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 015 del 4 de agosto de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO